



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Crnl. (sp) José Emigdio Daza
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Año 3 Pimampiro, 03 de diciembre 2012

No. 17

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Páginas

Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro..... 1

faculta al Concejo Municipal, ejercer la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones de conformidad con sus competencias;

Que, en el literal l) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, indica que se debe prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

ORDENANZA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Que, es obligación del Legislativo del Gobierno Municipal, dictar las respectivas normas que regulen la organización y funcionamiento de las edificaciones establecidas como mercados y de las zonas destinadas a ferias comerciales, de tal manera que cumplan con los objetivos para los cuales fueron implantados;

Que, el Municipio, tiene la obligación de velar por las buenas condiciones de comercialización de los productos, regular y controlar la calidad,

elaboración, manejo y expendio de productos de consumo al público, así como el funcionamiento y condiciones necesarias de los locales destinados para el efecto;

Que, con fecha 18 de enero de 2012, el Concejo Municipal expidió la ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro;

Que, el artículo 12 inciso quinto de la mencionada Ordenanza establece que se prohíbe la ocupación con mercadería en los sitios destinados a andenes y vías de libre tránsito peatonal;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 55 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES Y PUESTOS FIJOS U OCASIONALES DEL MERCADO MUNICIPAL 10 DE AGOSTO DE PIMAMPIRO.

Art. 1. Al final del artículo 12 de la ordenanza se incrementa el siguiente inciso:

“Sólo en temporada navideña es decir desde el 15 de noviembre al 06 de enero, se autoriza la ocupación de los andenes hasta 40 cm., para que exhiban los productos de temporada.”.

Art. 2. En el artículo 26 de la ordenanza se cambia la frase: “DISPOSICION GENERAL” y pasa a ser “DISPOSICIONES GENERALES” y el primer párrafo de dicho artículo pasa a ser “PRIMERA DISPOSICION GENERAL”; y se incrementa otro párrafo que queda así: “SEGUNDA DISPOSICION GENERAL.- Se prohíbe el ingreso de todo tipo de vehículos al interior del mercado municipal a retirar o abastecer mercaderías o productos después de las 07:00 horas”.

Art. 3. VIGENCIA.

La Presente Segunda Reforma a la “Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro”, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal, publicada en la Gaceta Oficial y sitio web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente Segunda Reforma a la “Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro” fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias del veinte y veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Pimampiro, 30 de noviembre de 2012

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial y sitio web institucional.

f.) Crnl. (sp) José Emigdio Daza, Alcalde GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el sitio Web Institucional, de la presente Segunda Reforma a la “Ordenanza que Regula el Funcionamiento de los Locales Comerciales y Puestos Fijos u Ocasionales del Mercado Municipal 10 de Agosto de Pimampiro”, el treinta de noviembre de dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

f.) Lic. Irene Ramírez V., SECRETARIA
GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



**Gobierno Autónomo
Descentralizado**

Crnl. (sp) José E. Daza
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Carlos Silva Montesdeoca
VICEALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONCEJALAS Y CONCEJALES

Sr. Sello Chalfuelán Paucar
Sra. Margarita Hurtado Cabrera
Sra. Marcela Frías Herrera

Sr. Franklin Chamorro Chuquín
Tec. Mayra Montenegro Mejía
Prof. Carlos Vásquez Mera

Lic. Irene Ramírez Vaca
SECRETARIA DEL CONCEJO